



Boletín Fiscal para
compañías Chinas en México
Comercio Exterior 2010-2

Flash Fiscal 5/2010

Principales publicaciones por parte de la Secretaría de Economía en materia de comercio exterior efectuadas en el mes de diciembre de 2009

Durante el mes de diciembre de 2009 se han publicado por parte de la Secretaría de Economía (SE), en el Diario Oficial de la Federación (DOF) diversas modificaciones en materia de comercio exterior: entre las que destacan las siguientes:

1. Modificación a diversos instrumentos arancelarios

La SE publicó en el DOF el pasado 16 de diciembre de 2009 las siguientes modificaciones:

Se crearon, modificaron y suprimieron diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Finalmente, respecto del mismo ordenamiento, se suprimieron aranceles y cupo de fracciones arancelarias principalmente en materias textiles y sus manufacturas.

En la misma fecha se publicó en el DOF, "La Decimo Séptima Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior" para 2009, mediante la cual se reforma lo siguiente:

El Anexo 2.5.1 que contiene el "Aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias", en adelante el Aviso, para quedar como sigue:

Dicho aviso, señala que en caso de discrepancias entre el mismo y resoluciones preliminares o finales por procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, para efectos legales prevalecerán estas últimas, excepto cuando la discrepancia se derive por reformas posteriores a las fechas de publicación en las resoluciones antes mencionadas por conceptos de descripción, nomenclatura, o clasificación de las mercancías en el Aviso.

2. Otras publicaciones

Resolución que concluye el procedimiento de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de productos químicos orgánicos originarias de la República Popular China

El pasado 18 de diciembre la SE publicó en el DOF la citada resolución; en la cual se da por concluido el procedimiento de revisión de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de productos químicos orgánicos originarios de la República Popular de China, independientemente de su país de procedencia.

La cuota compensatoria definitiva impuesta desde 1994 era del 208.81 por ciento en importaciones de dichos productos clasificados en las partidas 2901 a la 2942 (productos químicos orgánicos).

Sin embargo, se resolvió eliminar las cuotas compensatorias impuestas en las siguientes mercancías que se señalan a continuación:

- a. bencilpenicilina potásica clasificada en la fracción arancelaria 2941.10.02
- b. bencilpenicilina procaína clasificada en la fracción arancelaria 2941.10.03
- c. ampicilina o sus sales clasificadas en la fracción arancelaria 2941.10.06
- d. 3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (dicloxacilina sódica) clasificada en la fracción arancelaria 2941.10.08
- e. amoxicilina trihidratada clasificada en la fracción arancelaria 2941.10.12



Flash Fiscal 8/2010

Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1,4, 22 y 25

El pasado jueves 11 de marzo de 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 22 y 25.

Cabe destacar que uno de los puntos más importantes de esta resolución fue la adición de la regla 5.2.12, referente a la retención del IVA en importaciones temporales, la cual se detalla más adelante.

A continuación damos a conocer las modificaciones y adiciones más relevantes:

Del control de la aduana en la entrada y salida de mercancías

Regla 2.4.19. Se adiciona esta regla para establecer que la autoridad aduanera conformará una base de datos automatizada con la información que le proporcionen los titulares de las marcas registradas en México, a fin de detectar, incluso en el despacho aduanero, posibles irregularidades en materia de propiedad intelectual.

Del despacho simplificado

Regla 2.7.5. Se incrementan las tasas globales para la importación de bebidas alcohólicas, cigarros, puros, entre otros, por empresas de mensajería y paquetería.

De las importaciones temporales para retornarse en el mismo estado

Regla 3.2.6. Se incrementa el costo del trámite de importación temporal de vehículos.

De las importaciones temporales para elaboración, transformación y reparación

Regla 3.3.26. En los casos de cancelación del programa IMMEX, se elimina la posibilidad de que las compañías a las que se les haya negado la prórroga de 180 días naturales para el retorno o cambio de régimen de las mercancías importadas temporalmente, puedan efectuar dicho retorno o cambio de régimen dentro de los 15 días siguientes a que se les notificó la negativa de prórroga. Se entiende, pues, que deberán hacerlo dentro del plazo original de 60 días naturales posteriores a la cancelación del programa.

Del Impuesto al Valor Agregado

Regla 5.2.12. Se adiciona esta regla que establece que los contribuyentes que realicen importaciones temporales de bienes tangibles, cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero, para su uso o goce temporal en territorio nacional, deberán realizar la retención del IVA que se les traslade de conformidad con el Art. 1-A fracción III de la Ley del IVA.



Contactos:

David Chen

Director / CSG México
Tel: +52 656 688 6500
Email: davidchen@deloittemx.com

José Luis Enciso M.

Gerente / CSG México
Tel: +52 55 5080 6017
Email: jenciso@deloittemx.com

Tim Klatte

Director / Global Chinese Services Group
Tel: +86 (21) 6141 27607
Email: tiklatte@deloitte.com.cn

Cecilia Montaña

Región Centro / Ciudad de México
Tel: +52 (55) 5080 6419
Email: cmontanohernandez@deloittemx.com

Francisco Pérez Santos

Región Norte / Chihuahua
Tel: +52 614 180 1101
Email: fperezsantos@deloittemx.com

Gonzalo Gómez

Región Noroeste / Tijuana
Tel: +52 (664) 622 7971
Email: gogomez@deloittemx.com

Guillermo Durán

Región Bajío / Guadalajara
Tel: +52 (33) 3819 0534
Email: gduran@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo donde éstos operen. Los aproximadamente 169,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser el modelo de excelencia.

Los profesionales de Deloitte están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad, el valor excepcional a clientes y mercados, el compromiso mutuo y la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias desafiantes y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu –asociación suiza– y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembro.